## ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TITULARES DE OBLIGACIONES DE LA "EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE ACCIONA, S.A., ABRIL 2014".

En el domicilio del Sindicato de Titulares de Obligaciones sito en Avenida de Europa 18, Alcobendas, Madrid, España, siendo las 12:30 horas del día 30 de junio de 2014, tiene lugar la celebración de la Asamblea General de Titulares de las Obligaciones de la "Emisión de Obligaciones Simples de Acciona, S.A., Abril 2014", (respectivamente, la "Asamblea General" y la "Sociedad") denominada "€62.700.000 5.55 per cent Senior Unsecured Notes due 2024"(con Código ISIN XS1059385861) (respectivamente, la "Emisión" y las "Obligaciones") debidamente convocada mediante anuncio en la página web del emisor y a través de los sistemas de compensación y liquidación Euroclear/Clearstream el día 14 de junio de 2014 de conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Reglamento del Sindicato de Titulares de Obligaciones Simples de Acciona, S.A., Abril 2014 (respectivamente, el "Reglamento del Sindicato" y el "Sindicato de Titulares de Obligaciones") y en los Términos y Condiciones (los "Términos y Condiciones") de la emisión con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

**Primero**.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Comisario Provisional del Sindicato de Titulares de Obligaciones

**Segundo**.- Ratificación del nombramiento del Comisario Provisional del Sindicato de Titulares de Obligaciones como Comisario del Sindicato de Titulares de Obligaciones o nombramiento de un Comisario sustituto.

**Tercero**.- Examen y aprobación, en su caso, de la versión definitiva del Reglamento del Sindicato.

**Cuarto**.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de acuerdos adoptados por la Asamblea General.

**Quinto.-** Ruegos y Preguntas.

Sexto.- Redacción y aprobación del Acta de la Asamblea General.

Se hizo constar expresamente en el citado anuncio de Convocatoria publicado en la página web del emisor y en los sistemas Euroclear/Clearstream la facultad de los Titulares de Obligaciones de obtener y examinar a partir del día de la publicación, en el domicilio social de la Sociedad copias del texto completo de las propuestas de acuerdos que se someterían a votación en la Asamblea General así como del Reglamento del Sindicato.

Se hace constar que ningún Titular de Obligaciones ha hecho uso de la anterior facultad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento preside la Asamblea General el Comisario Provisional, Structured Finance Management (Spain), S.L., representado a su vez por D. Jaime José Azcona San Julián (el "Comisario") quien designa como secretaria de la reunión a Doña Mercedes Álvarez Llorca.

Procede el Comisario a continuación a elaborar la lista de asistentes a la Asamblea General para determinar la existencia o no de quórum legal a los efectos de proceder a votar los puntos del Orden del Día.

Se encuentran debidamente representados en esta Asamblea General el 100% de los Titulares de Obligaciones por Doña Ana María Arias representante del Agente Fiscal (Fiscal Agent) de la Emisión (The Bank of New York Mellon, London Branch) quienes de conformidad con los términos y condiciones (los "Términos y Condiciones") de la Emisión han conferido un apoderamiento a su favor para comparecer en esta Asamblea General y votar a favor de las propuestas del orden del día.

Se hace constar que ningún titular de obligaciones ha revocado el apoderamiento conferido al Agente Fiscal.

Una vez confeccionada la lista de asistentes el Presidente declara válidamente constituida en primera convocatoria la Asamblea General por encontrarse debidamente representados los obligacionistas titulares de la totalidad de las obligaciones en circulación y a continuación procede a dar lectura de todos y cada uno de los asuntos indicados en el Orden del Día para su deliberación y aprobación en su caso:

**Primero**.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Comisario Provisional del Sindicato de Titulares de Obligaciones.

Se acuerda por unanimidad de los Titulares de Obligaciones representados aprobar la gestión realizada hasta el día de hoy por STRUCTURED FINANCE MANAGEMENT (SPAIN), S.L., en su condición de Comisario Provisional del Sindicato de Titulares de Obligaciones agradeciéndole los servicios prestados hasta la fecha.

**Segundo**.- Ratificación del nombramiento del Comisario Provisional del Sindicato de Titulares de Obligaciones como Comisario del Sindicato de Titulares de Obligaciones o nombramiento de un Comisario sustituto.

Se acuerda por unanimidad de los Titulares de Obligaciones representados ratificar en el cargo de Comisario del Sindicato de Titulares de Obligaciones a STRUCTURED FINANCE MANAGEMENT (SPAIN), S.L.

Don Jaime José Azcona San Julián presente en este acto acepta en nombre y representación de STRUCTURED FINANCE MANAGEMENT (SPAIN), S.L. el cargo de Comisario Definitivo en virtud de poder especial conferido a estos efectos en fecha 7 de abril 2014.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la versión definitiva del Reglamento del Sindicato.

Se aprueba por unanimidad de los Titulares de Obligaciones representados ratificar íntegramente el contenido del Reglamento del Sindicato redactado y aprobado según acuerdo del Consejo de Administración de la compañía de fecha 10 de abril de 2014.

A estos efectos, se adjunta texto íntegro del Reglamento del Sindicato aprobado como **Anexo** a este Acta.

**Cuarto**.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Se faculta al Comisario del Sindicato, STRUCTURED FINANCE MANAGEMENT (SPAIN), S.L., con expresas facultades de sustitución para que a través de su representante D. Jaime José Azcona San

Julian pueda en nombre y representación del Sindicato comparecer ante Notario y elevar a público los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes para llevarlos a ejecución, compareciendo ante cualesquiera organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros que resulten procedentes hasta solicitar, en su caso, la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil correspondiente nacional o extranjero, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre el acta correspondiente y realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para llevarlos a ejecución, todo ello con las más amplias facultades posibles.

**Quinto.-** Ruegos y Preguntas.

Abierto el turno de ruegos y preguntas no se plantea ninguna cuestión adicional.

Sexto.- Redacción y aprobación del Acta de la Asamblea General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por concluida la reunión, levantándose la sesión y redactándose la presente Acta que, una vez leída es aprobada con el voto a favor del 100% de los Titulares de Obligaciones procediéndose a la firma de la misma por el Presidente y la Secretaria de la reunión en la fecha y lugar indicados al inicio.

El Presidente Structured Finance Management (Spain), S.L. Representado por D. Jaime J. Azcona San Julián La Secretaria Doña Mercedes Álvarez Llorca ANEXO: (páginas 4 a 11 a.i.)

Reglamento del Sindicato de Titulares de Obligaciones de la "EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE ACCIONA, S.A., ABRIL 2014"

#### **REGLAMENTO**

A continuación se recoge el reglamento del Sindicato de Titulares de Obligaciones de la "EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE ACCIONA, S.A. ABRIL 2014".

En caso de discrepancia la versión española prevalecerá.

#### **TÍTULO I**

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE BONISTAS.

#### ARTÍCULO 1°.- CONSTITUCIÓN

Con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, quedará constituido, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública relativa a la emisión, un sindicato de los titulares de las obligaciones (las "Obligaciones" los "Titulares У Obligaciones") que integran la emisión de Obligaciones aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de Acciona, S.A. ("Acciona" o el "Emisor) de fecha 10 de abril de 2014, al amparo de la delegación otorgada por la Junta General Ordinaria de accionistas de Acciona de fecha 4 de junio de 2009, bajo el punto noveno del orden del día, así como por las decisiones del Presidente del Consejo de Administración de Acciona de fecha 10 de abril de 2014, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo de Administración, denominada

#### **REGULATIONS**

The regulations that follow correspond to the Syndicate of Noteholders of the Notes which compose the "ISSUE OF SIMPLE NOTES OF ACCIONA, S.A. APRIL 2014".

In case of discrepancy, the Spanish version shall prevail.

#### TITLE I

INCORPORATION, NAME, PURPOSE, ADDRESS AND DURATION FOR THE SYNDICATE OF NOTEHOLDERS.

#### **ARTICLE 1°.- INCORPORATION**

In accordance with the provisions of Chapter IV of the Royal Legislative Decree on Capital Companies ("Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital"), there shall be incorporated, once the Public Deed of the Issue has been registered with the Mercantile Registry, a syndicate of the owners of the Notes (hereinafter, the "Notes" and the "Noteholders") which compose the issue of the Notes authorised by the Board of Directors of Acciona ("Acciona" or the "Issuer") on 10 April 2014 , pursuant to the powers granted by the Annual General Meeting of shareholders of Acciona dated 4 June 2009, under the ninth point agenda and by the decisions of the Chairman of the Board of Directors of Acciona dated 10 April 2014, in exercise of the powers delegated by the Board of Directors, called "Issue of Simple Notes of "Emisión de Obligaciones Simples de Acciona, S.A. Aril 2014". Acciona, S.A. Abril 2014".

Este Sindicato se regirá por el presente reglamento y por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales vigentes.

This Syndicate shall be governed by these Regulations and by the Spanish Law on Capital Companies, as well as, by any other applicable legislation.

#### ARTÍCULO 2°.- DENOMINACIÓN

#### **ARTICLE 2°.- NAME**

El Sindicato se denominará "Sindicato de The Syndicate shall be named "Syndicate of Titulares de Obligaciones de la Emisión de Obligaciones Simples de Acciona, S.A. Abril Acciona, S.A. April 2014". <u>2014</u>".

Noteholders of the Issue of Simple Notes of

#### ARTÍCULO 3°.- OBJETO

#### **ARTICLE 3°.- PURPOSE**

FΙ Sindicato tendrá por obieto representación y defensa de los legítimos intereses de los Titulares de Obligaciones frente al Emisor, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las leyes por las que se rigen y el presente reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva, y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

This Syndicate is formed for the purpose of representing and protecting the lawful interest of the Noteholders before the Issuer, by means of the exercise of the rights granted by the applicable laws and the present regulations, to exercise and preserve them in a collective way and under the representation determined by these regulations.

#### ARTÍCULO 4°.- DOMICILIO

#### **ARTICLE 4°.- ADDRESS**

El domicilio del Sindicato se fija en la Avenida de Europa nº 18. Alcobendas (Madrid).

The address of the Syndicate shall be located at Avenida de Europa nº 18. Alcobendas (Madrid).

La Asamblea General de Titulares de Obligaciones podrá, sin embargo, reunirse, cuando considere oportuno, cualquier otro lugar de la provincia de of the province of Madrid that is specified Madrid, expresándose así en la convocatoria.

However, the Noteholders General Meeting is also authorised to hold a meeting, when considered convenient, in any other place in the notice convening the meeting.

#### ARTÍCULO 5°.- DURACIÓN

#### **ARTICLE 5°.- DURATION**

El Sindicato estará en vigor hasta que los Titulares de Obligaciones se hayan reintegrado de cuantos derechos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se hubiese canje, procedido al conversión

This Syndicate shall be in force until the Noteholders have been reimbursed for any rights deriving for the principal, interest or any other concept they may hold or have made such an exchange, conversion or redemption of all the Notes in accordance

amortización de la totalidad de las with the terms and conditions of the issue Obligaciones de acuerdo con los términos y of the Notes. condiciones de emisión de Obligaciones.

#### TÍTULO II

#### TITLE II

#### RÉGIMEN DEL SINDICATO

#### SYNDICATE'S REGIME

#### ARTÍCULO 6°.- ÓRGANOS DEL SINDICATO

## ARTICLE 6°.- SYNDICATE MANAGEMENT **BODIES**

El gobierno del Sindicato corresponderá:

The Management bodies of the Syndicate are:

- (i) A la Asamblea General de Titulares de los Obligaciones (la "Asamblea General").
- (i) The General Meeting of Noteholders (the "General Meeting").
- (ii) Al comisario de la Asamblea General de Titulares de Obligaciones (el "Comisario").
- The commissioner of the General (ii) Meeting of Noteholders (the "Commissioner").

#### ARTÍCULO 7°.- NATURALEZA JURÍDICA

#### **ARTICLE 7°.- LEGAL NATURE**

La debidamente Asamblea General. convocada y constituida, es el órgano de Obligaciones, con sujeción al presente reglamento, y sus acuerdos vinculan a todos los Titulares de Obligaciones en la forma establecida por las Leyes.

The General Meeting, duly called and constituted, is the body of expression of expresión de la voluntad de los Titulares de the Noteholders' will, subject to the provisions of these regulations, and its resolutions are binding for all the Noteholders in the way established by law.

#### 8°.-PARA ARTICLE 8°. — CONVENING MEETINGS ARTÍCULO LEGITIMACIÓN CONVOCATORIA

La Asamblea General será convocada por el Consejo de Administración del Emisor o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente. No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito, y expresando el objeto de convocatoria. Titulares de Obligaciones que representen, por lo menos, la vigésima parte del importe total de la Emisión que no esté amortizado. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los dos meses siguientes a aquél en que el

The General Meeting shall be convened by the Board of Directors of the Issuer or by the Commissioner, whenever they may deem it convenient. Nevertheless, the Commissioner shall convene a General Meeting when Noteholders holding at least the twentieth of the non-amortised entire amount of the Issue, request it by writing. In such case, the General Meeting shall be held within two months following the receipt of the valid for this purposes written notice by the Commissioner.

Comisario hubiere recibido la solicitud válida al efecto.

#### ARTÍCULO 9°.- FORMA DE CONVOCATORIA

# La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante anuncio que se publicará, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración en la página web del Emisor, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España y mediante notificación a los Titulares de Obligaciones de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones.

Cuando la Asamblea General sea convocada para tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de los términos y condiciones de emisión de las Obligaciones y otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en la forma establecida en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la junta general de accionistas.

En todo caso, se expresará en el anuncio el lugar y la fecha y hora de la reunión, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de las Obligaciones para tener derecho de asistencia a la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 10°.- DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Titulares de Obligaciones que lo sean, con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión.

Los Consejeros de Acciona, Acciona y el Agente Fiscal (Fiscal Agent) de la Emisión tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General aunque no hubieren sido

# ARTICLE 9°.- PROCEDURE FOR CONVENING MEETINGS

The General Meeting shall be convened by notice published at least 15 days before the date set for the meeting in the website of the Issuer, in the Official Gazette of the Mercantile Registry, or in one of the largest circulation newspapers of Spain and by notification to the Noteholders in accordance with the terms and conditions of the Notes.

When the General Meeting is convened in order to consider or resolve matters relating to the amendment of the terms and conditions of the Notes or any other matter considered to be of similar relevance by the Commissioner, it should be convened in the manner set out in the Spanish Law on Capital Companies for the general meeting of shareholders.

In any case, the notice shall state the place, the date and the hour for the meeting, the agenda for the meeting and the way in which the ownership of the Notes shall be proved in order to have the right to attend the meeting.

# ARTICLE 10°.- RIGHT TO ATTEND MEETINGS

Noteholders who have been so at least five days prior to the date on which the meeting is scheduled, shall have the right to attend the meeting.

The members of the Board of Directors of the Issuer, the Issuer, and the Fiscal Agent of the Issue shall have the right to attend the meeting even if they have not been convocados.

requested to attend.

# ARTÍCULO 11°.- DERECHO DE ARTICLE 11°.- RIGHT TO BE REPRESENTED REPRESENTACIÓN

Todo Titular de Obligaciones que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General. All Noteholders having the right to attend the meetings also have the right to be represented by another person. Appointment of a proxy must be in writing and only for each particular meeting.

## ARTÍCULO 12°.- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La Asamblea General podrá adoptar acuerdos siempre que los asistentes representen a las dos terceras partes del importe total de las Obligaciones en circulación de la Emisión, debiendo adoptarse estos acuerdos por mayoría absoluta de las Obligaciones asistentes (presentes o debidamente representados).

Si no se lograse ese quórum, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 425 de la Ley de Sociedades de Capital, para su celebración un mes después de la nueva convocatoria, quedando en este caso válidamente constituida con independencia del número de Titulares de Obligaciones que asistan y adoptándose los acuerdos por mayoría absoluta de las Obligaciones asistentes (presentes o debidamente representados).

No obstante, la Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes los Titulares de Obligaciones representantes de todas las Obligaciones en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General.

# ARTICLE 12°.- QUORUM FOR MEETINGS AND TO PASS RESOLUTIONS

The General Meeting shall be entitled to pass resolutions if attendees represent at least two thirds of the amount of the outstanding Notes, and these resolutions shall be approved by attendees representing an absolute majority of the Notes (either present or duly represented).

If this quorum is not achieved, then the General Meeting may be reconvened, pursuant to article 425 of the Spanish law on Capital Companies, to meet a month after the new calling of the General Meeting, and will be validly constituted regardless of the number of Noteholders present, and the resolutions may be passed by attendees representing an absolute majority of the Notes (either present or duly represented).

Nevertheless, the General Meeting shall be deemed validly constituted to transact any business within the remit of the Syndicate if Noteholders representing all the outstanding Notes are present and provided that they unanimously approve the holding of such meeting.

#### ARTÍCULO 13°.- DERECHO DE VOTO

En las reuniones de la Asamblea General cada Obligación, presente o representada, conferirá derecho a un voto.

#### ARTÍCULO 14°.- PRESIDENCIA DE LA **ASAMBLEA**

La Asamblea General estará presidida por el Comisario, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación.

#### ARTÍCULO 15°.- LISTA DE ASISTENCIA

El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número de Obligaciones propias o ajenas con que concurren.

#### ARTÍCULO 16°.- FACULTADES DE LA **ASAMBLEA**

La Asamblea General podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos frente al Emisor; modificar, de acuerdo con la misma, las condiciones establecidas para la emisión de Obligaciones; destituir o nombrar Comisario; ejercer, cuando acciones proceda, las iudiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses de los Titulares de Obligaciones.

## ARTÍCULO 17°.- IMPUGNACIÓN DE LOS ARTICLE **ACUERDOS**

podrán ser impugnados por los Titulares de Obligaciones conforme a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título V de la Ley de

#### **ARTICLE 13°.- VOTING RIGHTS**

In the meetings of the General Meeting, each Note present or duly represented, shall grant the right to one vote.

## ARTICLE 14°.- PRESIDENT OF THE GENERAL **MEETING**

The Commissioner shall be the president of the General Meeting, shall chair the discussions, shall have the right to bring the discussions to an end when he considers it convenient and shall arrange for matters to be put to the vote.

#### **ARTICLE 15°.- ATTENDANCE LIST**

Before discussing the agenda for the meeting, the Commissioner shall complete the attendance list, stating the nature and representation of each of the Noteholders present and the number of Notes at the meeting, both directly owned and/or represented.

## ARTICLE 16°.- POWER OF THE GENERAL **MEETING**

The General Meeting may pass resolutions necessary for the best protection of Noteholders' lawful interests before the Issuer; to modify, in accordance with the Issuer, the Terms and Conditions of the issue of the Notes; dismiss or appoint the Commissioner; to exercise, when appropriate, the corresponding legal claims and to approve the expenses caused by the defence of the Noteholder's interest.

#### 17°.-**CHALLENGE** OF **RESOLUTIONS**

Los acuerdos de la Asamblea General The resolutions of the General Meeting may be challenged by the Noteholders in accordance with Chapter IX of Section V of Sociedades de Capital.

#### **ARTÍCULO 18°.- ACTAS**

El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Comisario y al menos un Titular de Obligaciones designado al efecto por la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 19°.- CERTIFICACIONES

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario o su sustituto.

## **ACCIONES**

Los Titulares de Obligaciones sólo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

#### **TITULO III DEL COMISARIO**

## ARTÍCULO 21°.- NATURALEZA JURÍDICA **DEL COMISARIO**

Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y la sociedad emisora.

#### 22°.-ARTÍCULO **NOMBRAMIENTO DURACIÓN DEL CARGO**

perjuicio del nombramiento Sin facultad para nombrarlo y ejercerá su cargo

the Spanish Law on Capital Companies.

#### **ARTICLE 18°.- MINUTES**

The minutes of the meeting may be approved by the General Meeting, after the meeting has been held or, if not, within a term of 15 days by the Commissioner and at least one Noteholder appointed for such purpose by the General Meeting.

#### **ARTICLE 19°.- CERTIFICATES**

The certificates of the minutes shall be issued by the Commissioner or his/hers substitute.

## ARTÍCULO 20°.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ARTICLE 20°.- INDIVIDUAL EXERCISE OF **ACTIONS**

The Noteholders will only be entitled to individually exercise judicial or extra judicial claims if such claims do not contradict the resolutions previously adopted by the Syndicate, within its powers, and are compatible with the faculties conferred upon the Syndicate.

#### TITLE III THE COMMISSIONER

#### ARTICLE 21°.-**NATURE** OF THE **COMMISSIONER**

The Commissioner shall bear the legal representation of the Syndicate and shall be the body for liaison between the Syndicate and the Issuer.

#### Y ARTICLE 22°.-**APPOINTMENT AND DURATION OF THE OFFICE**

del Notwithstanding the appointment of the Comisario, que deberá ser ratificado por la Commissioner, which will require the Asamblea General, esta última tendrá ratification of the General Meeting, this latter shall have the power to appoint the en tanto no sea destituido por la Asamblea Commissioner and he shall exercise his

General.

office as long as he is not dismissed by the General Meeting.

#### **ARTÍCULO 23°.- FACULTADES**

#### **ARTICLE 23°.- FACULTIES**

Serán facultades del Comisario:

The Commissioner shall have the following responsibilities:

- (i) tutelar los intereses comunes de los Titulares de Obligaciones;
- (i) to protect the common interests of the Noteholders.
- (ii) convocar y presidir las Asambleas (ii) Generales;
- ) to call and act as president of the General Meeting;
- (iii) informar a la sociedad emisora de los acuerdos del Sindicato;
- (iii) to inform the Issuer of the resolutions passed by the Syndicate;
- (iv) llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario en los términos y condiciones de las Obligaciones;
- (iv) to carry out all those actions provided for in the terms and conditions of the Notes to be carried out or that may be carried out by the Commissioner;
- (v) vigilar el pago de los intereses y del (v) principal;
- to control the payment of the principal and the interest.
- (vi) ejecutar los acuerdos de la (vi) Asamblea General;
- to execute the resolutions of the General Meeting;
- (vii) ejercitar las acciones que (vii) correspondan al Sindicato; y
- ) to exercise the actions corresponding to the Syndicate.
- (viii) en general, las que le confiere la Ley y el presente reglamento.
- (viii) in general, the ones granted to him by Law and the present regulations.

#### **TITULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES**

#### TITLE IV SPECIAL DISPOSITIONS

#### ARTÍCULO 24°.- SUMISIÓN A FUERO

#### **ARTICLE 24°.- JURISDICTION**

Para cuantas cuestiones se deriven de este reglamento, los Titulares de Obligaciones, por el solo hecho de serlo, se someten, con renuncia expresa de su propio fuero, a derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

For any dispute arising from these regulations, the Noteholders, shall submit to the exclusive jurisdiction of its own jurisdiction, to Spanish law and to the courts and tribunals of the city of Madrid.

Lista de Asistentes a la Asamblea General de Titulares de Obligaciones de la "EMISION DE OBLIGACIONES DE ACCIONA, S.A., ABRIL 2014" celebrada el 30 de junio de 2014 en el domicilio del Sindicato.
Dña. Nagore de Ugarte Figuero, Acciona S.A.
D. Jaime J. Azcona San Julián, Structured Finance Management (Spain), S.L., en su nombre y representación como Comisario del Sindicato,
Dña. Ana María Arias, Bank of New York Mellon, London Branch en su nombre y representación como Fiscal Agent.
Dña. Mercedes Alvarez Llorca, Structured Finance Management (Spain), S.L., en calidad de secretaria de la reunión.